



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 131/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº131 /12

Sucre, 4 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 123/12 de 02 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a los Concejales: Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y a la CONCEJALA: Sra. Norma Rojas Salazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, como miembros de la COMISION DE PODERES, para revisar y visar las acreditaciones de los representantes a la Asamblea Municipal Autónoma, Asamblea Distrital Autónoma y Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, en el marco de las normas establecidas, que hacen al proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha propuesta del Concejal: Lic. Domingo Martínez Cáceres, señalando que la designación de la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, no tenía los votos suficientes conforme a reglamentación establecida, para su designación como miembro de la Comisión de Poderes, en ese sentido, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado reconsiderar y abrogar la Resolución No. 123/12, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos y posteriormente ha determinado: DESIGNAR a los delegados para la Calificación de Credenciales de los Asambleístas del Foro, Asambleas Distritales y Asambleístas Municipales, a los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE y a la CONCEJALA: Sra. Norma Rojas Salazar, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, como miembros de la COMISION DE PODERES, para revisar y visar la acreditación de los representantes a la Asamblea Municipal Autónoma, Asamblea Distrital Autónoma y Foro Municipal de Organizaciones Funcionales.

Que, de acuerdo al art. 35 del Reglamento de Funcionamiento del Foro Municipal.. (sic)... : La Comisión de Poderes estará conformada por dos (2) Concejales delegados por el Pleno y dos (2) Asesores de la Comisión Autónoma elegidos por la misma, que tendrán la función de revisar y visar la acreditación de los representantes a la Asamblea Municipal Autónoma, Asamblea Distrital Autónoma y Foro Municipal de Organizaciones Funcionales.

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley, disposición legal concordante, con el Parágrafo IV art. 284 de la citada Norma Constitucional.**

Que, el art. 275 de la CPE dice: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 131/12

AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. Reconsiderar y Abrogar la Resolución No. 123/12 de 02 de abril de 2012, emitida por el H. Concejo Municipal, dejando sin efecto la misma.


Art 2º DESIGNAR a los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE y a la CONCEJALA: Sra. Norma Rojas Salazar, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, como miembros de la COMISION DE PODERES, para revisar y visar la acreditación de los representantes a la Asamblea Municipal Autónoma, Asamblea Distrital Autónoma y Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, en el marco de las normas establecidas, que hacen al proceso de construcción de la Carta Orgánica Municipal

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo y de la Comisión Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirjan Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**